

0376

Suprema Corte de Justicia:

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en autos caratulados: “**SOUTO VIEITES, RICHARD ALBERTO. 4 DELITOS DE RAPIÑA EN REIT. REAL, CO-AUTOR DE 2 DELITOS DE HURTO, QUE CONCURREN CON 2 RAPIÑAS EN CONEXION TELEOLOGICA Y CON LAS DEMAS EN REGIMEN DE REIT. REAL-**” IUE 92-190/2000 expone:

El penado *Richard Alberto Souto Vieites*, se encuentra cumpliendo una condena de diez (10) años de penitenciaria, por la comisión de dos delitos de hurto, que concurren con dos rapiñas en conexión teleológica, y con los demás en régimen de reiteración real.

Ha superado el guarismo de los 2/3 de la pena impuesta, siendo su conducta carcelaria catalogada como buena (fs. 321).

Tanto la Sra. Juez de Ejecución (fs. 333-335), como el informe del INACRI (fs. 325-327), se pronuncian en forma contraria a la concesión del beneficio liberatorio.

Por lo expuesto, y compartiendo la opinión de la Sra. Magistrado, esta Fiscalía **se opone** al otorgamiento de la libertad anticipada.

NH/nh

Montevideo, 2 de mayo de 2018

Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación